



INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO - 2024.-
“MEJORAS EDILICIAS EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL Y URGENCIAS DEL DISTRITO DE YGUAZU - PLURIANUAL 2024 - 2025. ID N° 454992.-”

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.
FECHA: 26/11/2024.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 132/2024 G.A.P.** de fecha 26/01/2024, en su **Art. 1°** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 54° de la Ley 7021/22**, de Suministro y Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Lic. Eligio Martínez Morel, Secretario de Educación, Sra. Lourdes Mabel Fleitas Garay, Secretaria de Salud, y el funcionario del área afectada a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras, Ing. Líder Jiménez**, para el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 25/2024** – convocado para la ejecución de **MEJORAS EDILICIAS EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL Y URGENCIAS DEL DISTRITO DE YGUAZU - PLURIANUAL 2024 - 2025. ID N° 454992**, emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA**, por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 54 °, (tercer párrafo)**, de la **Ley 7021/22**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

Conforme a la retención precedente la Dirección Nacional de Contrataciones Publica del **Informe de Evaluación N° 30/2024**, en el cual constatan que el pedido de los documentos formales se había realizado antes de la fecha de evaluación de ofertas, por lo que este Comité de Evaluación subsana la observación referida. -

Resulta necesario efectuar una adecuación *al corregir el error involuntario surgido al momento de transcribir en forma digital el Informe de evaluación de ofertas, ya que por motivos de sobrecarga de trabajo de los miembros del comité, conceptuamos que pudo surgir los errores involuntario*, Por lo tanto, se realiza una **Rectificación al Informe de Evaluación 30/2024**, en relación al criterio, **EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES, y CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL**, por lo que, queda establecidas de las siguientes formas.



Lic. Eligio Martínez Morel
Secretario de Educación
Gobernación del Alto Paraná



Oca. Fca. Lourdes M. Fleitas
Secretaria de Salud



Ing. Líder Jiménez
Secretario de Obras
Gobernación del Alto Paraná



EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 79 del Decreto N° 2264/2024, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

OFERTAS PRESENTADA	ATSUSHI CHIMURA	ALMEGA CIA
Formulario de Oferta (*)	cumple	cumple
Planilla de precios.	cumple	No cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple Póliza de Seguro Aseguradora del Este S.A: Vigencia: 28/10/2024 hasta 10/03/2025 – 134 días Capital Máximo Asegurado: 88.636.630	Cumple Póliza de Seguro Central Seguros Vigencia: 28/10/2024 hasta 27/03/2025 – 151 días Capital Máximo Asegurado: 89.000.000
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*) (Personas Físicas)	cumple	cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*) (Personas Físicas)	cumple	cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) (Personas Físicas).-	No corresponde	No corresponde
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) (Personas Jurídicas).-	No corresponde	No corresponde
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*) (Personas Jurídicas).-	No corresponde	No corresponde
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*) (Personas Jurídicas).-	No corresponde	No corresponde
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) (Personas Jurídicas).-	No corresponde	No corresponde

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

La firma **ALMEGA CIA del Sr. DIEGO ARMANDO MERCADO BRITZ, con RUC N°3858240-6**, ofrece observaciones de carácter sustancial, presenta planilla de precios, de forma deficiente, es decir no se visualiza los Ítems N° 60, 82, 83 y 108, en la planilla de precios las mismas se encuentran suprimidas, este documento es de carácter sustancial, no puede ser solicitado con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas, *“...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..”*, por tanto, se desestima la oferta de la firma **ALMEGA CIA del Sr. DIEGO ARMANDO MERCADO BRITZ, con**



Lic. Eligio Martínez Marell
 Secretario de Educación
 Gobernación del Alto Paraná



Qca. Fca. Lourdes M. Fleitas
 Secretaría de Salud



Ing. Lider Jimenez
 Secretario de Obras
 Gobernación del Alto Paraná



RUC N°3858240-6, y se excluye de la competencia, por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en los *Criterios de Evaluación – Documentos Sustanciales del PBC y a lo establecido en los Artículos 75. Numeral 2., 78, y el Art. 79, del Dto. N° 2264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.*

La oferta presentada por la firma **ATSUSHI CHIMURA con RUC N° 2467952-6, presenta fehacientemente los documentos sustanciales, por lo tanto, con lo expuesto resulta evidente seleccionar a la firma ATSUSHI CHIMURA con RUC N° 2467952-6, por cumplir satisfactoriamente con todos los requerimientos conforme al Criterio de Evaluación – Documentos Sustanciales del PBC y a lo establecido en los Artículos 75. Numeral 2., 78, y el Art. 79, del Dto. N° 2264/24 que Reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, por lo que cumple con los documentos sustanciales requeridos, razón por la cual amerita continuar con el análisis de los documentos posteriores, de la misma.**

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos Mínimos	ATSUSHI CHIMURA
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Jefe de obras/Residente de Obras con título profesional habilitante de Ingeniero Civil o Arquitecto.	Cumple
Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 3 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Cumple
Completar el Formulario y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:	
Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	Cumple
Copia simple de Título Universitario y Matrícula Profesional	Cumple

La firma **ATSUSHI CHIMURA con RUC N° 2467952-6** ha presentado todas las documentaciones mencionadas en el cuadro precitado, por lo tanto, **CUMPLE** con las condiciones requeridas en el PBC. (Formulario y otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

Queda expresamente establecido que todos los demás puntos asentados en el Informe de Evaluación de Ofertas N° 30/24, y la Resolución GAP N° 2683/2024, siguen vigentes. -

Es nuestro Informe y Dictamen.
 Salvo mejor parecer.
 Ciudad del Este, 26 de noviembre de 2024-
Comité de Evaluación:



Lic. Eligio Martínez Mora
 Secretario de Educación
 Gobernación del Alto Paraná



Lic. Lourdes M. Fleitas
 Secretaria de Salud
 Gobernación del Alto Paraná



Ing. Eider Jimenez
 Secretario de Obras
 Gobernación del Alto Paraná